

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/222/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 03 de Junio de 2022.

Secretario de Educación del Estado de Coahuila
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Autónomo recibió la queja presentada en la que aduce hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, por lo que hago de su conocimiento el contenido de la queja presentada:

"... Que desde enero del presente año fui diagnosticado con Covid-19, la inicio una investigacion en el laboratorio que emiten los resultados de las pruebas Covid-19 invadiendo con eso la privacidad de los expedientes medicos en mi persona, en el mes de febrero del presente año nos pide regresar a la escuela cuando las indicaciones de la SEDU nos indicaba el trabajo en linea mediante Home office, en el mes de Marzo regresamos al trabajo presencial en el aula el dia primero, treinta dias despues a traves de un oficio dirigido a la Secretaria de Educacion Publica del Estado de Coahuila me pone a disposicion en el Edificio de la en la Ciudad de Torreon, Coahuila. A partir de ese momento cubro mi horario en el mencionado edificio, a pesar de estar en la jefatura de sector y sin que a ella la profesora Azucena Candela le conste sigue marcando incidencias en el Sistema llegando al extremo, de marcar 25 incidencias en un dia retroactivas en un mes. Se inicia en juridico un profeso por falsedad de las pruebas de Covid-19 a lo cual yo ahorita tengo una incapacidad emitida por el Issste de siete dias a partir del 26 del mes de mayo por secuelas post Covid-19. Resuelta contradictorio los procesos iniciados por la maestra Azucena Candela..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza"

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **15 (quince) días**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.